



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 18, y el Juzgado de Garantías N° 3 del departamento judicial de Morón, provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga el presunto abuso sexual del que habría sido víctima una menor de edad por parte de su cuñado, identificado como R

De las constancias del legajo digital se desprende que la investigación se habría iniciado por denuncia del padre, con relación a presuntos abusos que habrían ocurrido en esta ciudad, mientras vivían en un hotel, por parte de un vecino. Luego, al ser entrevistada en cámara Gesell, la niña hizo referencia a la conducta de su cuñado, quien la habría abusado mientras se encontraba en la casa de su hermana, en la ciudad de Merlo.

Con sustento en que ese hecho habría tenido lugar en la provincia de Buenos Aires, el juzgado nacional declinó su competencia a favor de esa circunscripción judicial.

La justicia provincial rechazó esa atribución por prematura al considerar que el imputado no se encontraba adecuadamente identificado, tampoco el lugar donde habrían ocurrido los hechos, y que no se habían agregado las constancias de la entrevista en cámara Gesell.

Con la insistencia del declinante y la elevación a la Corte, quedó trabada la contienda.

Habida cuenta de que de los dichos de la víctima, no desvirtuados por otras constancias de la causa (Fallos: 330:2342), se desprende que los

presuntos acometimientos sexuales se habrían producido en la casa de la hermana, en la provincia de Buenos Aires, opino que a esos estrados corresponde conocer de los hechos.

En ese sentido, cabe recordar que conforme al principio de territorialidad, la competencia penal *ratione loci* se establece atendiendo al lugar donde se ha consumado el delito (Fallos: 249:162; 324:2355, entre otros).

Por ello, sumado a que, de acuerdo a lo consignado en el informe del Cuerpo Médico Forense, el grupo familiar también residiría actualmente en territorio bonaerense, opino que cabe asignar la competencia a la justicia de la provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 25 de febrero de 2025.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 25.02.2025 14:39:27